CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO) (PARTIDAS 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46) CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, GENERA NEGOCIOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. RAUL CUELLAR MERCADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es una "EL INSTITUTO" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, con R.F.C. [redacted] y de acuerdo al poder que le fue le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis, 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.2, 4.24.6, 5.3.15, 5.3.20, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1.1, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.5.8.1, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.3, 4.3.1, 4.3.1.1.1, 4.3.3.1.2, 4.3.4.1.1, 4.3.5.1.1, 4.3.7.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: DBC/JSJ/DC/CONV/2024/NA

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de este OOAD.

Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento el Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. [redacted] designado como Administrador para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.6, 4.13, 4.31, 5.3.8, 5.4.10, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.6, 4.2.6.1, 4.2.6.1.1, 4.2.6.1.3, 5.3.8 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [redacted] designado como Área Contratante para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.7, 4.14, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.24.2, 4.25, 4.30.1, 4.39, 4.39.2, 5.3.12, 5.4.1, 5.4.3.4, 5.5.6, 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.1.1.1, 4.1.1.4, 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.11 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. [redacted] fue designado como Área Requirente para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.8, 4.15, 4.25, 4.26, 4.28.4, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.1.1.6, 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. [redacted] fue designado como Área Técnica para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: DBC/JSJ/DC/CONV/2024/NA

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de este OOAD.

por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 47 y 55 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público "LAASSP" 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha 29 de Julio del 2024, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento emitió Acta de Reposición de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el Anexo 3(Tres).

I.8 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000237167-2024, con fecha de emisión del 31 de Mayo del 2024, No. de Cuenta 21057001, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.10 Tiene establecido su domicilio en Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Publica No. 145,668 del 19 de Diciembre del 2008, otorgada ante la fe de la Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público No. 42, de la Distrito Federal, denominada Genera Negocios, S.A. de C.V., cuyo objeto social comercialización del equipo, instrumental y mobiliario medico de laboratorio y dental, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio 392275 de fecha 22 de Enero del 2009.

II.2 El C. Raúl Cuellar Mercado, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. 145,668 del 19 de Diciembre del 2008, otorgada ante la fe de la Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público No. 42, de la Distrito Federal mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: DBC/JSJ/DC/CONV/2024/NA

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de este OOAD.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: GNE081219LU5

II.5 Si se requiere que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Alfa Centauro Poniente, No. 308, Col. Lopez Portillo, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42020, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la Adquisición de 59 Claves Perteneciente al Grupo de Diversos 379 (Consumibles de Equipos Médicos y de Laboratorio) (Partidas 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46) en los Términos y Condiciones establecidos en Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024, de este contrato y su Anexo Técnico, Anexo 1 (Requisición), Anexo 2 (Directorio), Anexo 3 (Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Acta de Reposición de Fallo, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Público), Anexo 4 (Oficio de Designación de Administrador del Contrato), Anexo 5 (Formato para Póliza de Fianza), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de $104,548.25 (Ciento Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos 25/100 M.N) sin el I.V.A., y un monto maximo de $261,085.20 (Doscientos Sesenta y Un Mil Ochenta y Cinco Pesos 20/100 M.N.) sin el I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Adquisición de 59 Claves Perteneciente al Grupo de Diversos 379 (Consumibles de Equipos Médicos y de Laboratorio) (Partidas 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: DBC/JSJ/DC/CONV/2024/NA

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de este OOAD.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Términos y Condiciones que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en Términos y Condiciones.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: DBC/JSJ/DC/CONV/2024/NA

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de este OOAD.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico, Anexo 2, los cuales forma parte presente contrato.

La entrega de los bienes se realizara en los domicilios señalados en Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico, Anexo 2 y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo señalados en Términos y Condiciones para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 29 de Julio al 31 de Diciembre del 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: DBC/JSJ/DC/CONV/2024/NA

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de este OOAD.

constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para el suministro de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía de anticipo de los servicios contratados.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I "LAASSP", de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía; Divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: DBC/JSJ/DC/CONV/2024/NA

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de este OOAD.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: DBC/JSJ/DC/CONV/2024/NA

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de este OOAD.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se aplicaran deductivas a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 Días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: DBC/JSJ/DC/CONV/2024/NA

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de este OOAD.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: DBC/JSJ/DC/CONV/2024/NA

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de este OOAD.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: DBC/JSJ/DC/CONV/2024/NA

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de este OOAD.

k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: DBC/JSJ/DC/CONV/2024/NA

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de este OOAD.

expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: DBC/JSJ/DC/CONV/2024/NA

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de este OOAD.

conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: DBC/JSJ/DC/CONV/2024/NA

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de este OOAD.

POR:
"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE
[redacted]
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Establecido en la fracción II, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

ÁREA CONTRATANTE

L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
[redacted]
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ÁREA JURÍDICA

LIC. LIZBETH LÓPEZ GUILLÉN
[redacted]
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

ADMINISTRADOR

ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
[redacted]

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: DBC/JSJ/DC/CONV/2024/NA

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de este OOAD.

POR:
"EL PROVEEDOR"
GENERA NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. GNE081219LU5

C. RAUL CUELLAR MERCADO
REPRESENTANTE LEGAL

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: DBC/JSJ/DC/CONV/2024/NA

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de este OOAD.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	050GYR003T01424-010-00 NO. CONTRATO LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024 LICITACIÓN PÚBLICA D244022 NO. INTERNO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

"EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁ POR CONTRATO ABIERTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY."

1.- Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

El (los) contrato(s) pedidos que, en su caso, sea(n) formalizado(s) con motivo de este procedimiento de contratación será(n) de carácter anual, y contará(n) con un período de vigencia de la fecha de fallo o acta de resultados al 31 de diciembre de 2024.

Para efectos de adquirir los bienes objeto de este procedimiento, solamente se contempla una sola fuente de abasto, bajo el esquema de órdenes de reposición.

2.- Programa de entregas (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega.

Los bienes deberán de ser **entregados dentro de los 15 días naturales posteriores a la fechas de emisión de la orden de reposición correspondiente**.

Lugar de entrega:

- Almacén Delegacional del IMSS, con domicilio en calzada lázaro cárdenas no. 3069, fraccionamiento nuevo Mexicali, C.P. 21600, en Mexicali, B.C., el horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas de lunes a jueves y viernes de 8:00 a 12:00 hrs., el administrador del contrato (pedido).- jefe del departamento de suministro y control del abasto.

Condiciones de entrega:

- "El licitante" deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el "El licitante" no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contaran como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales
- Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "El licitante", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "el instituto".

- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como a la muestra entregada y las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando la descripción del bien en cuanto a capacidad, medidas, tipo de material de fabricación, de igual forma en las cantidades, empaques, y envases que se encuentren en buenas condiciones..
- Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente licitación, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.
- Los artículos se entregaran en remisión de pedido (formato institucional) en original y nueve copias.
- Los bienes deberán entregarse con etiqueta que contenga: descripción del producto, razón social, dirección y teléfono o fax del proveedor. Para presentación comercial agregar a propiedad del IMSS "no negociable" y el número de clave.

3.- Mecanismo de evaluación de proposiciones (4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio sea el más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

Para efectos de la evaluación técnica, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la licitación.
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados, en correlación con la muestra entregada por los participantes.
- La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda al cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud, contenido en el catálogo de artículos vigente, así como la muestra física entregada.
- Se verificara que los bienes ofertados se apegan a la descripción y presentación establecida en el requerimiento.
- La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.
- No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.
- No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos por partida.

4.- Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, copia simple, legible y completa de la documentación que a continuación se señala.

Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

Los licitantes deberán presentar escrito libre por el cual manifiesten que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado en el anexo número 1 (uno) de esta convocatoria.

Muestras.

Se recibirán muestras enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

"no se aceptan muestras representativas."

Se deberá entregar muestra física en su empaque primario y/o secundario de acuerdo a cada una de las claves que desee participar del anexo número 1 que se identifiquen deba entregar muestras; debidamente identificada con etiqueta autoadherible incluyendo número de evento, partida, clave, razón social, descripción, marca y fabricante del artículo. Será objeto de desechamiento de la oferta, el no entregar las muestras o que estas se presenten sin los datos de identificación.

La muestra solicitada deberá entregarse en la oficina de adquisición de bienes y contratación de servicios, de la coordinación de abastecimiento y equipamiento, ubicado en, calzada lázaro cárdenas # 3069 fraccionamiento nuevo Mexicali, C.P. 21600 Mexicali, B.C., en la fecha y hora indicada en el programa de actos, la cual se deberá entregar en original, papel membretado y firma autógrafa, llenando el formato que se adjunta como anexo número 2 (dos), recepción de muestra, en el que se le acusará recibo, y que se deberá adjuntar a su proposición técnica, para corroborar la entrega de la citada muestra, además cada muestra deberá presentarse debidamente identificada conteniendo lo siguiente:

- Nombre de la empresa.
- No. De la licitación.
- Partida.
- Clave del artículo.
- Marca
- País de origen del bien
- Fabricante del artículo

Las muestras presentadas serán utilizadas solo para evaluar las características técnicas, en cuanto a capacidades, medidas en su caso, tipo de material fabricado, verificando que correspondan a lo solicitado en las especificaciones del anexo 1 de esta convocatoria y de igual forma, servirán para corroborar en el caso del proveedor ganador, que las mismas que ofertó y entregó muestra, cumplen estrictamente con las que en su momento entregue para cumplir con la orden de reposición emitida.

En ese sentido, NO se someterán a ninguna prueba físico-química, de resistencia o alguna otra que requiere el usar Laboratorios certificados para dichas pruebas.

Si el área técnica al realizar su evaluación simple determina que estas muestras no cumplen con lo solicitado, por no cumplir con especificaciones básicas como capacidad, medidas, etc. La muestra será rechazada; por consiguiente la partida será desechada y será motivo para que el licitante sea descalificado para la partida ofertada.

Para la devolución de muestras a los licitantes participantes, aplicará lo siguiente:

- Los licitantes que no resultaron con adjudicación deberán de recoger sus muestras, después de los treinta días naturales posteriores a la emisión de fallo en el área donde fueron entregadas las mismas.
- Los licitantes que resulten con adjudicación, deberán de recoger sus muestras dentro de los 15 días naturales posteriores al concluir con la entrega total de las partidas adjudicadas en el área donde fue entregadas las mismas.

En caso de no recoger sus muestras dentro del tiempo estipulado, el instituto no se hará responsable de la guarda y custodia de los mismos.

5.- Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

Deberá proporcionar, los anexos técnicos o los folletos o los catálogos o los instructivos o los manuales de uso o de los marbetes (etiquetas), que indiquen la descripción gráfica y técnica, para con ello apoyarse a poder acreditar las especificaciones y características de los insumos; documental que deberá exhibirse en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 14 dígitos

6.- Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministraran los bienes (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

No se requieren visitas a las instalaciones institucionales.

7.- Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No se requieren visitas a las instalaciones de los licitantes.

8.- Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

El instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.
- Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el modelo de contrato, los bienes que el instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

Deducciones.

No aplica.

9.- En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (4.24.4 inciso i) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

- El instituto, por conducto del departamento de suministro y control del abasto, solicitará directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.
- El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará al departamento de suministro y control del abasto su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la CCILE.
- El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.
- El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.
- No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la CCILE, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

- Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

10.- Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 19 días naturales, posteriores a su emisión, dicha vigencia considera 15 días naturales para la entrega oportuna y un máximo de 4 días naturales de atraso, las que deberán contener la información señalada en el anexo número 1 (uno), el cual forma parte de las presentes bases.

Las órdenes de reposición que genere el instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía internet, a través de la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx). Adicionalmente, el área adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la oficina de control del abasto, ubicada en calzada lázaro cardenas no. 3069, colonia 10, división 2, delegación compuertas, CP 21600, Mexicali, baja california, al teléfono: (686)5-55-50-58, o al correo electrónico de abasto.mexicali@imss.gob.mx dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Los bienes deberán de ser entregados en el almacén delegacional regional en baja california, ubicada en calzada lázaro cardenas no. 3069 colonia 10, división 2, delegación compuertas, CP 21600, Mexicali, baja california, al teléfono: (686)5-55-50-58, en un horario de 8:00 a 14:00 hrs. De lunes a jueves y de 8:00 a 12:00 horas los días viernes.

El instituto, por conducto del departamento de suministro y control del abasto, solicitará directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará al departamento de suministro y control del abasto su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE).

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la CCILE, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS), informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

Canje o devolución.

El instituto, por conducto del departamento de suministro y control del abasto, solicitará directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará al departamento de suministro y control del abasto su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la CCILE.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la CCILE, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

11.- Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, establecidos en la ley de la materia y en la que se indique los bienes entregados y el número de pedido, en su caso, el número de la(s) alta(s) misma que deberá ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sito en calzada cuauhtémoc no. 300, col. aviación, CP 21230, en Mexicali, Baja California, con horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.
- El pago se realizara mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertara en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NUMERO _____ CLAVE_____ DEL BANCO_____ SUCURSAL_____ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR)".

El pago se depositara en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banamex, HSBC, Banorte, Santander o Scotiabank. Para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional del IMSS en Baja California, sito calzada cuauhtémoc no. 300, col. aviación CP 21230, en Mexicali, Baja California, con horario de 8:00 a 14:00 hrs., petición escrita indicando: nombre o razón social, domicilio fiscal, número telefónico, email y fax, número de cuenta de cheques, número de clabe bancaria estandarizada, sucursal y plaza de la institución bancaria, número de proveedor asignado por el IMSS (PREI).

En caso de persona moral el oficio deberá ser firmado por el representante legal de la empresa facultado para efectuar gestiones de cobranza ante terceros.

En caso de persona física, la firma deberá de ser del propietario.

En caso de persona moral, es necesario que se anexe fotocopia del poder notarial en el que se faculta al representante legal de la empresa a realizar trámites de cobranza.

Copia del registro federal de contribuyentes de la empresa, en el caso de persona moral o del propietario, si es persona física.

Copia legible de la caratula del estado de cuenta bancario.

Copia de identificación oficial del representante legal o propietario de la empresa.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

Los proveedores que entreguen bienes al instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión

de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

12.- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes contratados y entregados (4.24.4 inciso l) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como a la muestra entregada y las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando la descripción del bien en cuanto a capacidad, medidas, tipo de material de fabricación, de igual forma en las cantidades, empaques, y envases que se encuentren en buenas condiciones..
- Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente licitación, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.
- Los artículos se entregaran en remisión de pedido (formato institucional) en original y nueve copias.
- Los bienes deberán entregarse con etiqueta que contenga: descripción del producto, razón social, dirección y teléfono o fax del proveedor. Para presentación comercial agregar a propiedad del IMSS "no negociable" y el número de clave.

13.- Anticipos (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	050GYR003T01424-010-00 NO. CONTRATO LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024 LICITACIÓN PÚBLICA D244022 NO. INTERNO

ANEXO TÉCNICO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control De Abasto

Requerimiento por Desabasto (Solicitud de Contrato local Anual 2024[Licitación Publica]) Art. 26 de la LAASSP.
Grupo de Suministro: Diversos 379 (Consumibles de Equipos Médicos y de Laboratorio)

22/12/2023

- Basado en la información del portal CCA (contratos unicos, pedidos, compras locales) y farmacias privadas fomentado en el art. 2 fracción XI de la LAASSP.

ANEXO I

del Oficio No. 029001-150100/ ***1779*** */2023*

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	CLAVE CUCOP	PRES	CANT	TIPO	C.B.I.	CLAVE SAI	CPM	CANTIDAD
1	379	022	0044	00	01	AGUA BIDESTILADA. PRESENTACION: ENVASE 5 LTS. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD TERMORREGULADORA. CLAVE: 531.500.0520. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS. MARCAS COMPATIBLES: CINNCINATI, TORPICOOL.	25100063	ENV	5	LTO	SI	1020	277	1,191
2	379	095	0558	00	00	BATERIAS ALCALINAS DESECHABLES TAMAÑO: AA, DE: 1.5 VOLTS. PRESENTACION; PAQUETE CON 6 PIEZAS. MARCAS COMPATIBLES: DURACELL / ENERGIZER / MAXELL / PANASONIC / STEREN.	24600065	PQT	6	PZA	SI	1020	654	1,308
3	379	095	0566	00	00	BATERIAS ALCALINAS DESECHABLES TAMAÑO: AAA, DE: 1.5 VOLTS. PRESENTACION: PAQUETE CON 6 PIEZAS. MARCAS COMPATIBLES: DURACELL / ENERGIZER / MAXELL / PANASONIC / STEREN.	24600065	PQT	6	PZA	SI	1020	593	1,186
4	379	095	0574	00	00	BATERIAS ALCALINAS DESECHABLES TAMAÑO: C, DE: 1.5 VOLTS. PRESENTACION: PAQUETE CON 6 PIEZAS. MARCAS COMPATIBLES: DURACELL / ENERGIZER / MAXELL / PANASONIC / STEREN.	24600065	PQT	6	PZA	SI	1020	538	1,076
5	379	095	0582	00	00	BATERIAS ALCALINAS DESECHABLES TAMAÑO: CUADRADA, DE: 9 VOLTS. PRESENTACION: PIEZA. MARCAS COMPATIBLES: DURACELL / ENERGIZER / MAXELL / PANASONIC / STEREN.	24600065	PZA	1	PZA	SI	1020	475	950
6	379	095	0590	00	00	BATERIAS ALCALINAS DESECHABLES TAMAÑO: D, DE: 1.5 VOLTS. PRESENTACION: PIEZA. MARCAS COMPATIBLES: DURACELL / ENERGIZER / MAXELL / PANASONIC / STEREN.	24600065	PZA	1	PZA	SI	1020	110	220
7	379	107	1842	00	01	BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE TAMAÑO 1 DE 3.1-5.7 CM. PRESENTACION: CAJA/ 10 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: 2870181. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: DRAGER. MODELO: INFINITY DELTA.	25400607	CJA	10	PZA	SI	1020	3	9
8	379	107	1859	00	01	BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE TAMAÑO 3 DE 5.8-10.9 CM. PRESENTACION: CAJA/ 10 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: 2870207. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: DRAGER. MODELO: INFINITY DELTA.	25400607	CJA	10	PZA	SI	1020	4	12
9	379	107	2949	00	01	BRAZALETE PARA PANI NEONATAL REUSABLE, 1 VIA PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: ZA-14015-E. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WALTVICK. MODELO: ZAFIRO E SERIES.	25400078	PZA	1	PZA	SI	1020	5	15
10	379	107	3269	00	00	BRAZALETE PARA PANI NEONATAL, TAMAÑO 1MEDIDA: 3.3-5.6 CM DE 1 VIA SUAVE DESECHABLE, CIERRE TIPO VELCRO, LIBRE DE LATEX, SIN CAMARA. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: 5082-101-1. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE S	25400607	CJA	10	PZA	SI	1020	4	12

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto

ANEXO I

del Oficio No. 029001-150100/ ***1779*** */2023*

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	CLAVE CUCOP	PRES	CANT	TIPO	C.B.I.	CLAVE SAI	CPM	CANTIDAD
11	379	107	3277	00	00	BRAZALETE PARA PANI NEONATAL, TAMAÑO 2 MEDIDA: 4.2-7.1 CM DE 1 VIA SUAVE DESECHABLE, CIERRE TIPO VELCRO, LIBRE DE LATEX, SIN CAMARA. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: 5082-102-1. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE	25400607	CJA	10	PZA	SI	1020	4	12
12	379	107	3285	00	00	BRAZALETE PARA PANI NEONATAL, TAMAÑO 3 MEDIDA: 5.4-9.1 CM DE 1 VIA SUAVE DESECHABLE, CIERRE TIPO VELCRO, LIBRE DE LATEX, SIN CAMARA. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: 5082-103-1. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE	25400607	CJA	10	PZA	SI	1020	4	12
13	379	107	3293	00	00	BRAZALETE PARA PANI NEONATAL TAMAÑO 4 MEDIDA: 6.9-11.7 CM DE 1 VIA SUAVE DESECHABLE, CIERRE TIPO VELCRO, LIBRE DE LATEX, SIN CAMARA. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: 5082-104-1. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE	25400607	CJA	10	PZA	SI	1020	4	12
14	379	160	0061	00	01	CAL SODADA GRANULAR, CON INDICADOR DE COLOR IRREVERSIBLE. PRESENTACION: CUBETA 16 KG. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA BASICA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0364. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS. MARCAS COMPATIBLES: GENERAL	25400085	CBT	16	KG.	SI	1020	47	202
15	379	171	0084	00	01	CANULA YANKAUER P/ASPIRADOR NUMERO CATALOGO PROVEEDOR= 782809 MARCA= AGA REFACCI ON PARA EQUIPO= TOMAS DE AIRE	25400092	PZA	1	PZA	SI	1020	3,430	14,749
16	379	171	2007	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "0", CALIBRE: 10 FR, PARA PACIENTES CON PESO MENOR A 700 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES D	25400092	JGO	1	JGO	SI	1020	89	383
17	379	171	2015	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "1", CALIBRE: 12 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 700 - 1250 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADO	25400092	JGO	1	JGO	SI	1020	92	396
18	379	171	2023	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "2", CALIBRE: 13 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 1250 - 2000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTAD	25400092	JGO	1	JGO	SI	1020	54	232
19	379	171	2031	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "3", CALIBRE: 15 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 2000 - 3000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTAD	25400092	JGO	1	JGO	SI	1020	24	103
20	379	171	2049	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "4", CALIBRE: 16 FR, PARA PACIENTES CON PESO MAYOR A 3000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES	25400092	JGO	1	JGO	SI	1020	21	90

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto

ANEXO I

del Oficio No. 029001-150100/ ***1779*** */2023*

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	CLAVE CUCOP	PRES	CANT	TIPO	C.B.I.	CLAVE SAI	CPM	CANTIDAD
21	379	182	1337	00	02	CARTUCHO CON GAS DE OXIDO ETILENO AL 100%, CONTIENE 170 GRAMOS, UNIDOSIS, METALICO, NUMERO DE CATALOGO: 8-170. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: UNIDAD DE ESTERILIZACION DE OXIDO DE ETILENO AL 100%. CLAVE: 531.385.1015. MARCA: 3M. MODELOS:8XL, GS8, GS8X.	53100170	CJA	12	CHO	SI	1020	6	26
22	379	182	1345	00	01	CARTUCHO UNIDOSIS CON GAS DE OXIDO ETILENO AL 100% CONTENIDO DE 100 GR PRESENTACION: CAJA CON 12 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: PB013-27EC. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR POR GAS DE OXIDO DE ETILENO. CLAVE: 531.385.1015. MARCA: STERIS. MODELO: AMSCO EAGLE 3017 EO STERILIZER.	53100170	CJA	12	PZA	SI	1020	9	39
23	379	182	1477	00	01	CARTUCHO DE: PEROXIDO DE HIDROGENO EN SOLUCION ACUOSA A 58%, CAPACIDAD DE 12 ML, CON IDENTIFICADOR RFID PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: STEELCO 9992118. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DE PEROXIDO	53100170	PZA	1	CHO	SI	1020	31	133
24	379	202	0020	00	01	CLIP UMBILICAL (CONEXION POSTERIOR), ADULTO-PEDIATRICO, REUSABLE PRESENTACION: BOLSA 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 701066-021. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESPIROMETRO COMPUTARIZADO CON NEUMOTACOGRAFO. CLAVE: 531.361.0171. MARCA: MGC DIAGNOSTICS (ANTES MEDGRAPHICS). MODELO: CPFS/D-USB.	53200292	BSA	1	PZA	SI	1020	600	1,200
25	379	205	0050	00	01	SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL Y PEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 5 FR/1.66 MM, LONGITUD 12 PULG/30.5 CM, CODO ADAPTADORES DE TUBO ENDOTRAQUEAL (2 MM, 2.5 MM). PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 202-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	25400633	CJA	1	CJA	SI	1020	140	420
26	379	205	0068	00	01	SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL Y PEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 6 FR/2 MM, LONGITUD 12 PULG/30.5 CM, CODO ADAPTADORES DE TUBO ENDOTRAQUEAL (2.5 MM, 3 MM, 3.5 MM). PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 206-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	25400633	CJA	1	CJA	SI	1020	140	420
27	379	205	0076	00	01	SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL Y PEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 8 FR/2 MM, LONGITUD 14 PULG/35.5 CM, CODO ADAPTADORES DE TUBO ENDOTRAQUEAL (3 MM, 3.5 MM, 4 MM). PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 208-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	25400633	CJA	1	CJA	SI	1020	140	420
28	379	222	0810	00	01	CONECTOR TIPO FLEXIPORT DOBLE DE MANGUERA A BRAZALETE CON SISTEMA DE CONEXION A PRESION. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 2-MQ. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEX VSM 6000/SPOT LXI.	25400138	PZA	1	PZA	SI	1020	50	150

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto

ANEXO I

del Oficio No. 029001-150100/ ***1779*** */2023*

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	CLAVE CUCOP	PRES	CANT	TIPO	C.B.I.	CLAVE SAI	CPM	CANTIDAD
29	379	288	0159	00	01	DISPOSITIVO METALICO PARA LA DOSIFICACION DE OXIGENO EN LITROS POR MINUTO A LOS PACIENTES VIA NASAL 0-15 LPM CON ESCALA, ENTRADA POSTERIOR TIPO PURITAN DE 1/8. PRESENTACION: PIEZA.. NUMERO DE CATALOGO: INFRA 40055/FM-15UO-F2. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.423.0052 FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: INFRA/PURITAN. MODELO: 401358/O-PBINFRC-U-OXY.	56300047	PZA	1	PZA	SI	1020	170	340
30	379	304	3104	00	01	ELECTRODOS ECG NENONATAL, JUEGO DE 3 ELECTRODOS. PRESENTACION: BOLSA 100 JUEGOS. NUMERO DE CATALOGO: 5195024. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: DRÄGER. MODELO: INFINITY DELTA.	24600038	BSA	100	JGO	SI	1020	29	87
31	379	304	3229	00	01	ELECTRODO ECG. PRESENTACION: BOLSA 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 4527750. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: DRÄGER. MODELO: INFINITY VISTA.	24600038	BSA	50	PZA	SI	1020	951	2,853
32	379	365	0015	00	00	FLUJOMETRO DOBLE PARA OXIGENO, PARA USO MEDICO, CON ESCALA DE 0-15 LTS/MIN. CUERPO FABRICADO EN BARRA DE LATON CUBIERTO CON NIQUEL>40 Y ACABADO EN CROMO - CUBIERTA Y TUBO CONICO INYECTADOS EN POLICARBONATO DE ALTO IMPACTO, VOLANTE ERGONOMICO EN ALUMINIO	56200103	PZA	1	PZA	SI	1020	170	340
33	379	375	0047	00	01	FRASCO DE 32 ONZAS. NUMERO -CATALOGO PROVEEDOR= 5000. --MARCA GAMCO MODELO 765. RE-FACCION PARA EQUIPO= ASPIRA-DOR.	22300033				NO		171	735
34	379	375	0054	00	01	FRASCO DE 16 ONZAS NUMERO --CATALOGO PROVEEDOR= 5010. --MARCA GAMCO. MODELO 765. RE-FACCION PARA EQUIPO= ASPIRA-DOR.	22300033	PZA	1	PZA	NO	1020	0	499
35	379	375	0112	00	01	FRASCO DE PLASTICO P/HUMIDIFIC NUMERO CATALOGO PROVEEDOR= 621Y22 MARCA= AGA REFA CCION PARA EQUIPO= TOMAS DE OXIGENO	22300033	PZA	1	PZA	SI	1020	1,015	4,365
36	379	379	0217	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA DE CONO INVERTIDO NO.35. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD	25400226	PZA	1	PZA	SI	1020	370	1,591
37	379	379	0233	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA CILINDRICA NO.556. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	25400226	PZA	1	PZA	SI	1020	405	1,742
38	379	379	0241	00	02	FFRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA CILINDRICA NO.557. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	25400226	PZA	1	PZA	SI	1020	405	1,742
39	379	379	0274	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA REDONDA NO.5. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	25400226	PZA	1	PZA	SI	1020	405	1,742
40	379	379	0316	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO NO.701 L PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO	25400226	PZA	1	PZA	SI	1020	405	1,742

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto

ANEXO I

*del Oficio No. 029001-150100/**1779** /2023*

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	CLAVE CUCOP	PRES	CANT	TIPO	C.B.I.	CLAVE SAI.	CPM	CANTIDAD
41	379	379	0324	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA DE PERA NO.331. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	25400226	PZA	1	PZA	SI	1020	305	1,312
42	379	379	0357	00	02	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, DE DIAMANTE, PARA TERMINACION DE COMPOSITES FORMA CILINDRICA NO.012 PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y	25400226	PZA	1	PZA	SI	1020	305	1,312
43	379	379	0407	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE DIAMANTE FORMA REDONDA NO.014. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	25400226	PZA	1	PZA	SI	1020	305	1,312
44	379	379	0498	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA REDONDA NO.2. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD	25400226	PZA	1	PZA	SI	1020	25	108
45	379	379	0506	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA REDONDA NO.4. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD	25400226	PZA	1	PZA	SI	1020	25	108
46	379	379	0522	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA TRONCO CONICA NO.702. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028	25400226	PZA	1	PZA	SI	1020	60	258
47	379	437	0449	00	01	JUEGO DE JERINGAS PARA INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE Y SOLUCIONES, ESPECIFICO PARA INYECTOR MARCA MEDRAD MODELO STELLANT DUAL: EMPAQUE QUE CONTIENE 2 JERINGAS, 1 TUBO DE LLENADO Y 1 TUBO CONECTOR DE BAJA PRESION, ESTERILES Y DESECHABLES. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: SDS-TP-QFT. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 254 0049 TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTES. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: BRIGHTSPEED.	53100774	JGO	1	JGO	SI	1020	150	645
48	379	443	0458	00	01	LAPIZ DESECHABLE CON INTERRUPTOR DE DEDO. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 7SSVL. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL. CLAVE: 531.328.0181. MARCA: LED. MODELO: SURTRON 400 HP.	25408165	CJA	5	PZA	SI	1020	36	155
49	379	614	4040	00	01	MASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 1. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 3211. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA: AMBU. MODELO: AURAONCE.	25408160	PZA	1	PZA	SI	1020	13	26

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto

ANEXO I

*del Oficio No. 029001-150100/**1779**/2023*

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	CLAVE CUCOP	PRES	CANT	TIPO	C.B.I.	CLAVE SAI	CPM	CANTIDAD
50	379	614	4057	00	01	MASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 2. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 3212. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA: AMBU. MODELO: AURAONCE.	25408160	PZA	1	PZA	SI	1020	17	34
51	379	614	4065	00	01	MASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 4. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 3214. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA: AMBU. MODELO: AURAONCE.	25408160	PZA	1	PZA	SI	1020	20	40
52	379	614	4073	00	01	MASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 5. PRESENTACION: PZA. NÚMERO DE CATALOGO: 3215. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÉDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA: AMBU. MODELO: AURAONCE.	25408160	PZA	1	PZA	SI	1020	17	34
53	379	625	0029	00	01	MICRONEBULIZADOR.	53100781	PZA	1	PZA	SI	1020	4,806	20,666
54	379	625	0037	00	01	MICRONEBULIZADOR, CON NEBULIZADOR DE 500 ML.	53100781	PZA	1	PZA	SI	1020	850	3,655
55	379	641	0037	00	01	NARIZ ARTIFICIAL HUMID VENT HUDSON ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: S/N. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0279.04.01 VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO. MARCA: GE. MODELO: IVENT 201 IC/AB.	25400550	PZA	1	PZA	SI	1020	720	3,096
56	379	681	2133	00	01	PAPEL TERMOSENSIBLE CUADRICULADO EN ROLLO 210 MM DE ANCHO. PRESENTACION: PIEZA (25 METROS). NUMERO DE CATALOGO: C008.106V100. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: ELECTROCRADIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. CLAVE: 531.168.0069. MARCA: BTL. MODELO: BTL-08-LT.	25400343	PZA	25	MTO	SI	1020	206	886
57	379	782	0010	00	01	RESUCITADOR ADULTO DESECHABLE CON MANOMETRO Y VALVULA PEEP. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056028. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-	53100361	JGO	1	JGO	SI	1020	665	2,860
58	379	782	0028	00	01	RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE CON MANOMETRO, VALVULA PEEP Y VALVULA DE ALIVIO. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056212. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA	53100361	JGO	1	JGO	SI	1020	272	1,170
59	379	782	0036	00	01	RESUCITADOR PEDIATRICO DESECHABLE CON MANOMETRO, VALVULA PEEP Y VALVULA DE ALIVIO. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056110. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA	53100361	JGO	1	JGO	SI	1020	180	774

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto

ANEXO I

del Oficio No. 029001-150100/ ***1779*** */2023*

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	CLAVE CUCOP	PRES	CANT	TIPO	C.B.I.	CLAVE SAI	CPM	CANTIDAD

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, copia simple, legible y completa de la documentación que a continuación se señala, así como carta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada es copia fiel de los originales.

Para fabricantes y distribuidores:

- Copia simple, legible y completa de la licencia sanitaria, cuando se trate de fabricantes o bien, distribuidores que oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados, (nota: solo aplica para el grupo de medicamento 040).
- Copia simple, legible, completa y vigente de la autorización del responsable sanitario del participante. (nota: solo aplica para el grupo de medicamento 040)
- Copia simple, legible, completa y vigente del aviso de funcionamiento del participante. (aplica para todos los grupos de bienes de consumo, medicamentos, materiales de curación, laboratorio, radiológicos, materiales de aseo, etc.)
- En caso de distribuidores, deberán entregar carta del fabricante o del titular del registro sanitario en original, papel membretado y firma autógrafa, en la que éste manifieste respaldar la propuesta técnica que se presente, por la (s) clave (s) en la (s) que participe, indicando el número de la adjudicación.

Para los insumos:

- Copia simple, legible y completa del registro sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la ley general de salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición.
- En caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA y/o la COFEPRIS, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- En caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la ley general de salud, deberá presentar los siguientes documentos:
  - Copia simple, legible y completa del registro sanitario sometido a prórroga.
  - Copia simple, legible y completa del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario.
- En caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA y/o la COFEPRIS, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

Para los equipos

- Copia simple, legible y completa del registro sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la ley general de salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición.
- En caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA y/o la COFEPRIS, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- En caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la ley general de salud, deberá presentar los siguientes documentos:
  - Copia simple, legible y completa del registro sanitario sometido a prórroga.
  - Copia simple, legible y completa del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario.

*** Se deberá entregar muestra física en su empaque primario y/o secundario de acuerdo a cada una de las claves de todos y cada uno de los de los bienes en que desea participar; debidamente identificada con etiqueta autoadherible incluyendo número de evento, partida, clave, razón social, descripción, marca y fabricante del artículo.**

379	375	0132	00	01	SE SOLICITA INCLUIR UNA FOTOGRAFÍA DEL BIEN A COTIZAR, ASÍ COMO EL CATALOGO DONDE SE PUEDA CONSTARÁN QUE CUMPLA CABALMENTE CON LA DESCRIPIÓN AMLIA Y DETALLADA DEL INSUMO SOLICITADO. AQSÍ AMBIEN CONSIDERAR EN SU COTIZACIÓN QUE EL BIEN DEBERÁ INCLUIR TAPA.	

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control De Abasto

ANEXO I

del Oficio No. 029001-150100/ ***1779*** */2023*

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	CLAVE CUCOP	PRES	CANT	TIPO	C.B.I.	CLAVE SAI	CPM	CANTIDAD
	379	625	0029	00	01	SE REQUIERE MUESTRA PARA ADULTO, MISMA QUE UNA VEZ ADJUDICADO SERÁ LA QUE SE ENTREGUE								
	379	625	0037	00	01	SE REQUIERE MUESTRA, ASÍ COMO EL CONSIDERAR SU COTIZACIÓN COMO PEDIATRICO, EN CASO DE ADJUICACION SERÁ EL QUE DEBA ENTREGAR								
	379	641	0037	00	01	**NO SE REQUIERE MUESTRA,** SOLO SE DEBE CONSIDERAR EN SU COTIZACIÓN QUE ESTE INSUMO ESTÁ LIGADO A LA CLAVE **379.360.3519** (FILTRO ANTIBACTERIAL DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: S/N. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA. CLAVE: 531.081.0014. MARCA: ALSA. MODELO: VORTEX AS200.)								

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	050GYR003T01424-010-00 NO. CONTRATO LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024 LICITACIÓN PÚBLICA D244022 NO. INTERNO

ANEXO 1 (UNO)

REQUISICIÓN

PROVEEDOR : GENERA NEGOCIOS, SA DE CV
R.F.C. : GNE -081219-LU5
No. PROVEEDOR: 00106554

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MA NO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMADE CONO INVERTIDO NO.35. PRESENTACION: PIE ZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CONCLAVES : 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BAS ICA Y 531.291.0028 UNIDADESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADA S: SS.WHITE, KERRDENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS.									
379 379 0217 00 02	CARBIDE BURRS. Marca: MDT Procedencia: ISRAEL RFC Fabricante: GNE -081219-LU5	637	1,591	$23.20	$36,911.20	0%	$0.00	$23.20	$14,778.40	$36,911.20
COBERTURA :										
028001150900	1,591									
	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MA NO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMACI LINDRICA NO.556. PRESENTACION: PIEZA. PA RA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES:531. 291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICACON MO DULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS. WHITE, KERR DENTAL, MDT, MEDENTALY CARBI DE BURRS.									
379 379 0233 00 02	DE BURRS. Marca: MDT Procedencia: ISRAEL RFC Fabricante: GNE -081219-LU5	697	1,742	$23.20	$40,414.40	0%	$0.00	$23.20	$16,170.40	$40,414.40
COBERTURA :										
028001150900	1,742									
	FFRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE M ANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMAC ILINDRICA NO.557. PRESENTACION: PIEZA. P ARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES:531 .291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICACON M ODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS .WHITE, KERR DENTAL, MDT, MEDENTALY CARB IDE BURRS.									
379 379 0241 00 02	IDE BURRS.	697	1,742	$23.20	$40,414.40	0%	$0.00	$23.20	$16,170.40	$40,414.40

PROVEEDOR : GENERA NEGOCIOS, SA DE CV
R.F.C. : GNE -081219-LU5
No. PROVEEDOR: 00186554

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	Marca: MDT Procedencia: ISRAEL RFC Fabricante: GNE -081219-LU5									
	COBERTURA : 028001150900 1,742 FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MA NO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMARE DONDA NO.5. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES:531.291.0 416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.2 91.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICACON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE , KERR DENTAL, MDT, MEDENTALY CARBIDE BU RRS.									
379 379 0274 00 02	RRS. Marca: MDT Procedencia: ISRAEL RFC Fabricante: GNE -081219-LU5	697	1,742	$23.20	$40,414.40	0%	$0.00	$23.20	$16,170.40	$40,414.40
	COBERTURA : 028001150900 1,742 FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MA NO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO NO.701L . PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LO S EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UN IDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULOINTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR DEN TAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDEBURRS.									
379 379 0316 00 02	TAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDEBURRS. Marca: MDT Procedencia: ISRAEL RFC Fabricante: GNE -081219-LU5	697	1,742	$23.20	$40,414.40	0%	$0.00	$23.20	$16,170.40	$40,414.40
	COBERTURA : 028001150900 1,742 FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MA NO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMADE PERA NO.331. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES:531.291 .0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531									

PROVEEDOR : GENERA NEGOCIOS, SA DE CV
R.F.C. : GNE -081219-LU5
No. PROVEEDOR: 00106554

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICACON MODUL O INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHI TE, KERR DENTAL, MDT, MEDENTALY CARBIDE BURRS.									
379 379 0324 00 02	BURRS. Marca: MDT Procedencia: ISRAEL RFC Fabricante: GNE -081219-LU5	525	1,312	$23.20	$30,438.40	0%	$0.00	$23.20	$12,180.00	$30,438.40
COBERTURA :										
028001150900	1,312									
	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MAN O DE ALTA VELOCIDAD, DE DIAMANTE, PARATE RMINACION DE COMPOSITES FORMA CILINDRICA NO.012 PRESENTACION: PIEZA. PARA SUUSO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y531.291.00 28 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTE GRADO. MARCAS RECOMENDADAS:SS.WHITE, KER R DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS.									
379 379 0357 00 02	R DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS. Marca: MDT Procedencia: ISRAEL RFC Fabricante: GNE -081219-LU5	525	1,312	$13.25	$17,384.00	0%	$0.00	$13.25	$6,956.25	$17,384.00
COBERTURA :										
028001150900	1,312									
	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MA NO DE ALTA VELOCIDAD. DE DIAMANTE FORMAR EDONDA NO.014. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES:531.29 1.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 53 1.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICACON MODU LO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WH ITE, KERR DENTAL, MDT, MEDENTALY CARBIDE BURRS.									
379 379 0407 00 02	BURRS. Marca: MDT Procedencia: ISRAEL RFC Fabricante: GNE -081219-LU5	44	108	$31.00	$3,348.00	0%	$0.00	$31.00	$1,364.00	$3,348.00
COBERTURA :										

PROVEEDOR : GENERA NEGOCIOS, SA DE CV
R.F.C. : GNE -081219-LU5
No. PROVEEDOR: 00106554

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
028001150900	108 FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIE ZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. DECARBURO FORMA REDONDA NO.4. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CONCLAVES: 5 31.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDADESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERRDENTAL, MDT, MEDENTAL Y CA RBIDE BURRS.									
379 379 0506 00 02	RBIDE BURRS. Marca: MDT Procedencia: ISRAEL RFC Fabricante: GNE -081219-LU5	44	108	$31.00	$3,348.00	0%	$0.00	$31.00	$1,364.00	$3,348.00
COBERTURA :										
028001150900	108 FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIE ZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. DECARBURO FORMA TRONCO CONICA NO.702. PRESENTACION : PIEZA. PARA SU USO EN LOSEQUIPOS CON C LAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGIC A BASICA Y 531.291.0028UNIDAD ESTOMATOLO GICA CON MODULO INTEGRADO MARCAS RECOMEN DADAS: SS.WHITE, KERRDENTAL, MDT, MEDENT AL Y CARBIDE BURRS.									
379 379 0522 00 02	AL Y CARBIDE BURRS. Marca: MDT Procedencia: ISRAEL RFC Fabricante: GNE -081219-LU5	104	258	$31.00	$7,998.00	0%	$0.00	$31.00	$3,224.00	$7,998.00
COBERTURA :										
028001150900	258									

IMPORTE DEL CONTRATO:	$104,548.25	$261,085.20
FIANZA REQUERIDA:		$26,108.52

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO : CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.
MAXIMO : DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.

ANEXO 2 (DOS)

DIRECTORIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244022
No. REQUISICION: 02013791020240018
ANEXO 2
DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS
DELEGACION: BAJA CALIFORNIA NORT

PROVEEDOR : GENERA NEGOCIOS, SA DE CV
R.F.C. : GNE -081219-LUS
No. PROVEEDOR: 00106554

CLASIFICACION PRESUPUESTAL	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
028001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	BLVD. LAZARO CARDENAS NO. 3035, NUEVO MEXICALI, C.	

ANEXO 3 (TRES)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,
ACTA DE REPOSICION FALLO,
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR,
MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Norte
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000237167-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	02	Baja California Norte
	028001	Almacen General Delegacional
	150900	Departamento De Abastecimiento
Concepto:	SOL_2172_DICTAMEN_2024_CONTRA_0000000_SE SOLICITA DDP PREVIO PARA RESPALDAR LP EN PROCESO DE ADQ 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379_OFCAE	
Fecha Elaboración:	31/05/2024	

Total Comprometido (en pesos): $ 17,116,624.98
Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 028001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	1,497.8	4,007.9	3,746.8	4,282.4	3,581.7	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	1,402.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

VERONICA DERAS TORRES

VERONICA DERAS TORRES

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

$302,851.00
06 Sept 2024

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, **28 fracción II,** 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 47 Y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convocó a la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados **No. LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024,** convocada para la Adquisición de 59 Claves Perteneciente al grupo de Diversos 379 (Consumibles de Equipos Médicos y de Laboratorio).

SEGUNDO.- El día **08 de febrero de 2024**, a las once horas, en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4 de la convocatoria, se tenía programado el inicio de la Primera Junta de Aclaraciones a través la Plataforma Integral CompraNet, EXISTIENDO PREGUNTAS relacionadas con la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024.

En el acto aludido, se precisó que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 33 BIS de la Ley, las solicitudes de aclaración a la convocatoria y el escrito de interés en participar en la Plataforma Integral CompraNet, de los siguientes licitantes:

NO.	NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	MANIFIESTO DE INTERÉS	NO. DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
1	ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO S.A. DE C.V.	SI	5
2	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS S.A. DE C.V.	SI	8
3	DRAGER MEDICAL MEXICO S.A. DE C.V.	SI	4
4	EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	SI	6
5	INTERSURGICAL S.A. DE C.V.	SI	5
6	SOS SISTEMAS OPCIONALES EN SALUD S.A. DE C.V.	SI	3
7	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	SI	9
	TOTAL		**40**

Una vez que la convocante terminó de dar lectura a las solicitudes de aclaración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 fracción II del Reglamento, a través de la presente se envían por la Plataforma Integral CompraNet las respuestas emitidas a las solicitudes de aclaración; asimismo, se informa a los licitantes que se otorga un plazo de 6 horas contados a partir de la publicación de la presente acta, para que en su caso, los licitantes formulen las preguntas (repreguntas) que consideren necesarias en relación con las precisiones y respuestas emitidas,



ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

con lo cual se garantiza el plazo a que se refiere dicho precepto. Una vez que sean recibidas las preguntas a las precisiones y respuestas dadas a los cuestionamientos. Se dará a conocer las repuestas a las preguntas (repreguntas), recibidas a las 10:00 horas del 20 de febrero de 2024.

TERCERO.- Con fecha **22 de Febrero de 2024** se llevó a cabo el acto de cierre de la primera junta de aclaraciones, relacionada con la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024, acto quien preside, informó que con fundamento en el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a las respuestas y/o modificaciones otorgadas en la primer junta de aclaraciones, de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, a través de la Plataforma Integral Compranet, y cuyas preguntas se hayan recibido a más tardar a las 6 horas contabilizadas a partir de la incorporación del acta de la primer junta de aclaraciones en la Plataforma Integral Compranet.

Vencido el plazo referido anteriormente, se verificó en la Plataforma Integral Compranet si existen preguntas (repreguntas) por parte de los licitantes respecto a las respuestas y/o modificaciones dadas a las solicitudes de aclaración, señalando que No se recibió preguntas (repreguntas).

En éste acto se informó a los licitantes que el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas tendría verificativo el día **29 de Febrero de 2024**; siendo necesario señalar que el acto tuvo verificativo en los términos que prevé el artículo 33 BIS, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el cual dispone: "Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse".

CUARTO.- Con fecha **29 de Febrero de 2024** se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas correspondiente a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024.

Asimismo se hizo constar que en el presente evento participaron 29 licitantes:

NO.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET)
1	AKUASUL S.A. DE C.V.
2	ARMANDO ROJAS JIMENEZ
3	ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO S.A. DE C.V.
4	ASESORIA Y APLICACIONES MEDICAS S.A. DE C.V.
5	AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ
6	AZTEC MEDIC S.A. DE C.V.
7	CENTRAL DE INSUMOS FYL S.A. DE C.V.

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

NO.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET)
8	CORPORATIVO DIJECH S.A. DE C.V.
9	CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERIA MEDICA S.A. DE C.V.
10	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS S.A. DE C.V.
11	DESARROLLOS Y APLICACIONES MJD S.A. DE C.V.
12	DIRECHISA S.A. DE C.V.
13	ESTEFANIA DOMINGUEZ ACOSTA
14	EYM SOLUTIONS S.A. DE C.V.
15	GABRIEL DELGADO ALONSO
16	GENERA NEGOCIOS S.A. DE C.V.
17	GLV GENERAL DE INSUMOS SA
18	IDEM MEDICAL S.A. DE C.V.
19	INTERSURGICAL S.A. DE C.V.
20	LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES
21	PRESEMED S.A. DE C.V.
22	PRODUCTOS E INNOVACIONES MEDICAS Y HOSPITALARIAS S.A. DE C.V.
23	SECURE INC S.A. DE C.V.
24	SERVICIO E INTEGRACION BIOMEDICA DE MEXICO S.A. DE C.V.
25	SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS S.A. DE C.V.
26	SOS SISTEMAS OPCIONALES EN SALUD S.A. DE C.V.
27	TECNO COMERCIAL PAKTLI S.A. DE C.V.
28	VICTOR MANUEL MELO SERRANO
29	VITER MEDICAL S.A. DE C.V.

En éste acto se informó a los licitantes que de conformidad con el artículo 35 Fracción III de la LAASSP y 48 último párrafo de su reglamento, las proposiciones se recibieron para su evaluación y con base en ellas, se emitiría el fallo correspondiente, el cual sería dado a conocer en junta pública el día **12 de marzo de 2024** a las **10:00 horas**, mismo que podrá ser diferido, siempre y cuando, el nuevo plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

QUINTO.- Con fecha **26 de Marzo de 2024** se llevó a cabo el Acto de comunicación de fallo del evento correspondiente a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024, donde resultaron con adjudicación los siguientes licitantes:

No.	Nombre o razón social del licitante	Partidas
1	AKUASUL S.A. DE C.V.	56
6	AZTEC MEDIC S.A. DE C.V.	31, 47, 48, 53 y 54
15	GABRIEL DELGADO ALONSO	7 y 8
18	IDEM MEDICAL S.A. DE C.V.	17
19	INTERSURGICAL S.A. DE C.V.	49, 50, 51 y 52
20	LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES	16, 18, 19 y 20
22	PRODUCTOS E INNOVACIONES MEDICAS Y HOSPITALARIAS S.A. DE C.V.	15
27	TECNO COMERCIAL PAKTLI S.A. DE C.V.	36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 57, 58 y 59
28	VICTOR MANUEL MELO SERRANO	29, 33 y 34

4

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

SEXTO.- Con fecha **03 de Mayo de 2024** se recibió en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento oficio No. 00641/30.15/3156/2024 en correlación con el Expediente No. INC/089/2024 donde se admite a trámite inconformidad del Licitante GENERA NEGOCIOS, S.A. DE C.V. contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento solicitando Informe Circunstanciado y datos requeridos del tercer interesado.

SÉPTIMO.- Con fecha **06 de Mayo de 2024** mediante oficio No. DABCS/028001150900/1383/2024 se plasman los datos requeridos del tercer interesado así como el monto adjudicado.

OCTAVO.- Con fecha **13 de Mayo de 2024** mediante oficio No. DABCS/028001150900/1399/2024 se solicitó plazo máximo de prórroga para dar cumplimiento al informe circunstanciado de hechos solicitado.

NOVENO.- Con fecha **14 de Mayo de 2024** mediante oficio No. 00641/30.15/3516/2024 se concedió una prórroga de tres días para rendir al informe circunstanciado requerido en el oficio 00641/30.15/3156/2024.

DECIMO.- Con fecha **16 de Mayo de 2024** mediante oficio No. DABCS/028001150900/1420/2024 se plasmaron los antecedentes del evento de contratación, informe circunstanciado y se anexaron las pruebas documentales.

DECIMO PRIMERO.- Con fecha 22 de julio de 2024 se notificó la Resolución No. 00641/30.15/4850/2024 en la cual se resuelve que se declara la nulidad del acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Numero LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024 de fecha 26 de Marzo de 2024 específicamente respecto de las partidas 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, así como todos los actos que deriven, se encuentran afectados de nulidad, por lo cual el Área Convocante deberá llevar un acto de fallo, debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta presentada por la empresa GENERA NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Mexicali, B.C., siendo las **11:00 horas**, del **29 de Julio de 2024,** en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Reposición del Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Numero LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024 para las partidas 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46. De conformidad con lo establecido con el último párrafo del artículo 37 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico en correlación con la Resolución No. 00641/30.15/4850/2024, este acto es presidido por la Lic. Melissa Marlen Solano Correa, Jefa de la Oficina de Adquisición de

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

Bienes y Contratación de Servicios mediante oficio de designación DABCS/02800115090/1435/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 144 fracción XXIII (en caso de OOAD), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, así como el numeral 5.3.8 inciso b) (en caso de OOAD) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS. Servidor Público designado por la Convocante.

Se informa que el presente acto está siendo transmitido en vivo, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 20 de agosto de 2015; y los "Acuerdos por el que se Modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicados en el DOF el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ y en https://dof.gob.mx/#gsc.tab=0 con fecha de consulta el 29 de julio de 2024, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/compranet/#/rupc-core/admin-impedidos conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente licitación.

De dicha verificación se constató que los licitantes que presentaron propuesta en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al contenido de la presente acta, al tenor de lo siguiente:

PROPOSICIONES RECIBIDAS

El día 29 de Febrero de 2024 en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación, se recibieron a través de la Plataforma Integral CompraNet, para efectos de revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el acto de reposición de fallo derivado de la Resolución de Informidad con No. 00641/30.15/4850/2024 y específicamente para las partidas 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, haciendo constar que las demás partidas no sufren modificaciones, conforme a lo establecido en los artículos 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo y 37 de la Ley, así como 51 del Reglamento, las proposiciones de los licitantes siguientes:

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

NO.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET)	PARTIDAS	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA
16	GENERA NEGOCIOS SA DE CV	36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46	$278,469.20
27	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 y 46	$296,619.46

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo, y 37 de la Ley, así como 51, del Reglamento; la evaluación de las proposiciones derivado de la Resolución de Informidad con No. 00641/30.15/4850/2024 y específicamente para las partidas 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 serán analizadas, de lo anterior se realizó con el criterio Binario, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

A. FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el numeral **5** de la convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley que disponen en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través de la Plataforma Integral CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor aprobatorio, lo anterior vinculado con el primer párrafo del artículo 50 del Reglamento, el cual establece los siguiente: *"... las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública..."*

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el *Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 y 16 lo siguiente:

4

6

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

"14.-...
El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo...

***16.-** Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.*
...

En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto."

Al efectuar el acto de presentación y apertura de proposiciones, se descargaron de cada licitante, entre otras constancias, la relativa a los "Anexos de Proposiciones"; los requerimientos "Legales - Administrativos", "Técnicos" y "Económicos", en razón de que los requerimientos Legales – Administrativos, técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en la Plataforma Integral CompraNet, y son la prueba de que las proposiciones las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos, a través de medios electrónicos y por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y se cumplió con la exigencia prevista en la convocatoria.

Los acuses de proposición arrojados por el la Plataforma Integral CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las económicas de el (los) licitante(s) **GENERA NEGOCIOS SA DE CV, TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV,**; **fue(ron) firmada(s) en forma electrónica**, con un Certificado Digital "Válido":

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA)

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron electrónicamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el numeral 8.1 de la convocatoria.

La revisión de la documentación (legal-administrativa) la realizó el área contratante, la Lic. Melissa Marlen Solano Correa, Titular de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el Ing. Jose Daniel Atondo Quiñones Auxiliar Administrativo E3, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La evaluación se contiene como **Anexo**, el cual se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa se advierte lo siguiente:

NO.	Nombre o razón social del licitante	Partida en las que participa	Evaluación Legal-Administrativa
16	GENERA NEGOCIOS SA DE CV	36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46	Si Cumple
27	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 y 46	Si Cumple

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes, se realizó por parte del Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento; de conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento, numerales 4.39, primer párrafo de las POBALINES y 4.2.2.1.16 del Manual, como área técnica; verificando que las propuestas cumplan con todos los requisitos señalados en el Anexo Uno. Anexo Técnico; Anexo Dos. Términos y Condiciones y de acuerdo con el Criterio Evaluación **Binario** establecidos en la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones; fundando y motivando las razones para aceptar o desechar las propuestas; lo que queda de manifiesto en el documento denominado "Dictamen Técnico", contenido como **Anexo,** y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación realizada por el área técnica, conforme a los numerales 9.1 así como lo señalado en el Anexo Uno. Anexo Técnico y Anexo Dos. Términos y Condiciones de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva, se advierte lo siguiente

4

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

No.	Nombre o razón social del licitante	Partidas en las que participa	Resultado de la Evaluación Administrativa y Técnico
16	GENERA NEGOCIOS SA DE CV	36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46	APROBADO
27	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46	APROBADO

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La evaluación de la propuestas económicas de los licitantes **GENERA NEGOCIOS SA DE CV** y **TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV** respecto de las **partidas 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46** las cuales resultaron solventes técnicamente, la realizó el área contratante, la Lic. Melissa Marlen Solano Correa, Titular de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual.

Se llevó a cabo la revisión y análisis detallado de las propuestas económicas de los licitantes, debiendo cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 10 "Propuesta Técnica - Económica", considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

La Evaluación Económica se contiene como **Anexo,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

De conformidad con el numeral 9, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 2, fracción XII de la Ley y 51, inciso B del Reglamento, se realizó el cálculo del precio no conveniente.

Para ello, se consideró como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, obteniéndose de la siguiente manera:

a) Se consideran todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenaron de manera consecutiva del menor al mayor;

b) En los casos de que la serie de precios obtenidos resultó impar, el valor central es la mediana, y

c) Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtiene el promedio de los dos valores centrales y el resultado es la mediana.

d) A la cantidad resultante de la operación efectuada se le resta el 40%. En los casos de que el precio ofertado **sea inferior** al resultado de esta última operación, éste se considerará como **no conveniente.**

4

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

De lo anterior, se identifica que el precio unitario ofertado por los licitantes **GENERA NEGOCIOS SA DE CV y TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV** resultan ser **precio no conveniente**, como se muestra a continuación:

- **Licitante: GENERA NEGOCIOS SA DE CV**

Partida	No.	Razón Social	Fuente	Evento	Precio Unitario antes de I.V.A.	Mediana	Resultado: Mediana - 40%(Porcentaje señalado en el art. 2, fracc. XII de la Ley)	Propuesta económica (precio unitario)
43	1	GENERA NEGOCIOS SA DE CV	Baja California Norte	LA-50-GYR-050GYR003-T-173-2023	$13.80	$28.22	$16.93	$13.25
	2	MARTHA ANDREA BARRERA MCDONALD	Queretaro	AA-050GYR075-E241-2022	$22.94			
	3	DDAR SOLUCIONES EFECTIVAS, S.A. DE C.V.	Tamaulipas	AA-I-304-2023	$33.50			
	4	COMERCIALIZADORA COFRADIA, S.A. DE C.V.	COTIZACION	COTIZACION	$88.00			

- **Licitante: TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV**

Partida	No.	Razón Social	Fuente	Evento	Precio Unitario antes de I.V.A.	Mediana	Resultado: Mediana - 40%(Porcentaje señalado en el art. 2, fracc. XII de la Ley)	Propuesta económica (precio unitario)
43	1	GENERA NEGOCIOS SA DE CV	Baja California Norte	LA-50-GYR-050GYR003-T-173-2023	$13.80	$28.22	$16.93	$14.60
	2	MARTHA ANDREA BARRERA MCDONALD	Queretaro	AA-050GYR075-E241-2022	$22.94			
	3	DDAR SOLUCIONES EFECTIVAS, S.A. DE C.V.	Tamaulipas	AA-I-304-2023	$33.50			
	4	COMERCIALIZADORA COFRADIA, S.A. DE C.V.	COTIZACION	COTIZACION	$88.00			

4

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

Tal circunstancia afecta la solvencia de su propuesta y por tanto es causa de desechamiento, por lo que se **DESECHA** la propuesta de la partida 43 del licitante **GENERA NEGOCIOS SA DE CV** partida 43 del licitante **TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV** de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.

De conformidad con lo que establece el artículo 36 bis, Frac. II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico, se relacionan las propuestas económicas que no resultaron con asignación, **por existir una propuesta económica más baja por otro licitante**:

Partida	Licitante	Propuesta económica (precio unitario)	Propuesta económica más baja (precio unitario)
36	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$24.90	$23.20
37	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$24.90	$23.20
38	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$24.90	$23.20
39	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$24.90	$23.20
40	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$24.90	$23.20
41	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$24.90	$23.20
42	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$14.60	$13.25
45	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$35.67	$31.00
46	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$33.60	$31.00

Tal circunstancia afecta la solvencia de su propuesta y por tanto es causa de desechamiento, por lo que se **DESECHA** la propuesta de las partidas 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45 y 46 del licitante **TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV,** de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.

Derivado de los análisis antes señalados, se determinó:

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Económica
16	GENERA NEGOCIOS SA DE CV	36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46	Aprobadas
		43	No aprobadas
27	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 y 46	No aprobadas

II. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37, fracción II de la Ley, se indica lo siguiente:

a) Relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

No.	Nombre o razón social del licitante	Partidas
16	GENERA NEGOCIOS SA DE CV	36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45 y 46

III. FALLO

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el fallo, con apego a lo establecido en los artículos 36 párrafos

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

primero, segundo, cuarto y quinto, 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo y 37 de la Ley, así como 51, del Reglamento; así como en el apartado 5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, y por las razones expuestas, se **ADJUDICA** el contrato a los siguientes licitantes:

- **Licitante adjudicado: GENERA NEGOCIOS SA DE CV**

Partida	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	País de Origen	Marca	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario S/IVA	Importe Mínimo	Importe Máximo
36	379	379	0217	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA DE CONO INVERTIDO NO.35. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD	ISRAEL	MDT	637	1,591	$23.20	$14,778.40	$36,911.20
37	379	379	0233	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA CILINDRICA NO.556. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	ISRAEL	MDT	697	1,742	$23.20	$16,170.40	$40,414.40
38	379	379	0241	00	02	FFRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA CILINDRICA NO.557. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	ISRAEL	MDT	697	1,742	$23.20	$16,170.40	$40,414.40
39	379	379	0274	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA REDONDA NO.5. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	ISRAEL	MDT	697	1,742	$23.20	$16,170.40	$40,414.40

4
8

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

40	379	379	0316	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO NO.701 L. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO	ISRAEL	MDT	697	1,742	$23.20	$16,170.40	$40,414.40
41	379	379	0324	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA DE PERA NO.331. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	ISRAEL	MDT	525	1,312	$23.20	$12,180.00	$30,438.40
42	379	379	0357	00	02	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, DE DIAMANTE, PARA TERMINACION DE COMPOSITES FORMA CILINDRICA NO.012 PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y	ISRAEL	MDT	525	1,312	$13.25	$6,956.25	$17,384.00
44	379	379	0407	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA REDONDA NO.2. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD	ISRAEL	MDT	44	108	$31.00	$1,364.00	$3,348.00
45	379	379	0506	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA REDONDA NO.4. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD	ISRAEL	MDT	44	108	$31.00	$1,364.00	$3,348.00

4

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

46	379	379	0522	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA TRONCO CONICA NO.702. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028	ISRAEL	MDT	104	258	$31.00	$3,224.00	$7,998.00
											Subtotal	$104,548.25	$261,085.20
											IVA	$16,727.72	$41,773.63
											Total	$121,275.97	$302,858.83

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes respecto de las **partidas 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45** y **46** ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, ofertando el precio más, además, por lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La vigencia del contrato es a partir del 29 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los contratos se adjudican considerando el precio unitario ofertado por los licitantes en su propuesta económica, misma que para los efectos del presente fallo se tienen por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley se **declara(n) desierta(s)** conforme se señala de manera fundada y motivada en la evaluación, la partida:

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
43	379	379	0407	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE DIAMANTE FORMA REDONDA NO.014. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	25400226	525	1,312

El contrato se adjudica considerando el precio total de la partida sin IVA ofertado por el licitante en su propuesta económica, misma que para los efectos del presente fallo se tienen por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

De conformidad con lo que establece el **Artículo 84**, del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

Licitante	Numero De Contrato Interno	Objeto	Ejercicio	Importe Total Sin IVA	Fianza 10%	Divisible O Indivisible	Vigencia Del Contrato
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	050GYR003T01 424-008-00	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO	2024	**$2,281,851.96**	**$228,185.19**	Divisible	26 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2024
GENERA NEGOCIOS SA DE CV	**050GYR003T01 424-010-00**	**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO**	**2024**	**$261,085.20**	**$26,108.52**	**Divisible**	**29 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2024**

Una vez analizado las evaluaciones que derivan de la Resolución de Informidad con No. 00641/30.15/4850/2024 de la cual los contratos 050GYR003T01424-001-00, 050GYR003T01424-002-00, 050GYR003T01424-003-00, 050GYR003T01424-004-00, 050GYR003T01424-005-00, 050GYR003T01424-006-00, 050GYR003T01424-007-00, 050GYR003T01424-009-00, haciendo constar que no sufren modificaciones.

Con Fundamento en el Artículo 46 de La LAASSP, el Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de fallo, de 08:00 a 15:00 horas en módulo de formalización de instrumentos jurídicos del sistema CompraNet. En razón de lo anterior, los licitantes deberán realizar su registro en el módulo de formalización de instrumentos jurídicos, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido sistema, para lo cual deberán acceder a la siguiente liga: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos; asimismo, para consultar la guía de registro de empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx

El licitante adjudicado, se obliga a otorgar a el instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas y a favor del "instituto mexicano del seguro social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA)

Se sancionará en términos del primer párrafo del artículo **59** de la Ley, a los Licitantes que Injustificadamente y por Causas imputables a los mismos se abstengan de firmar contratos según lo previsto por el segundo párrafo del artículo **46** de dicho ordenamiento, cuando el monto de éstos exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal elevado al mes.

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará a más tardar el **13 de agosto de 2024**, plazo que se encuentra comprendido dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación del fallo, en términos del artículo 46 de la Ley. Si el(los) interesado(s) durante el

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

citado periodo no firma(n) el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.

Se hace mención que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalado.

CIERRE DEL ACTA

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes en el tablero de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en el Almacén Delegacional, con domicilio en Blvd. Lázaro Cárdenas # 3069 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, B.C, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Asimismo, se difundirá un ejemplar del acta de reposición de fallo en la Plataforma Integral CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ para efectos de su notificación a los licitantes. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **11:06 horas** del día **29 de julio de 2024** firmando los presentes para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma.

Esta acta consta de 16 fojas útiles y 02 anexos constantes de 06 fojas.

----------FIN DE TEXTO ----------

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
Lic. Melissa Marlen Solano Correa.- Titular de la oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		
Ing. Jose Daniel Atondo Quiñones Auxiliar Administrativo E3		

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA

00001

LICITACIÓN PUBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

Fecha: 29 de Julio de 2024

Con fundamento en los artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, fracción I de su Reglamento, los numerales 4.39, 5.3.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo establecido en el numeral 8.1 de la Convocatoria, se procedió a realizar la evaluación legal de la documentación legal y distinta, de acuerdo a lo siguiente:

LICITANTE	PARTIDA(S)
GENERA NEGOCIOS SA DE CV	36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46

DOCUMENTO SOLICITADO	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL QUE SE SOLICITA	cumplimiento
LOS LICITANTES PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DEBERÁN ENTREGAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA. PODRÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTAL, SEGÚN APLIQUE: A) PERSONA MORAL: I) COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA O COPIA CERTIFICADA Y, EN SU CASO, SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES EN LA QUE CONSTE QUE SE CONSTITUYÓ CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL. II) PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE FIRMARÁ EL CONTRATO. B) PERSONA FÍSICA: I) ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACIÓN. C) PARA AMBOS (PERSONA MORAL O FÍSICA): I) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. II) CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.	7.1	SI CUMPLE

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	cumplimiento
ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)** EL CUAL FORMA PARTE DE LAS PRESENTES BASES.	7.2	SI CUMPLE
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE)** EL CUAL FORMA PARTE DE LAS PRESENTES BASES.	6 INCISO A)	SI CUMPLE
EN CASO DE QUE SE PRESENTEN PROPOSICIONES EN FORMA CONJUNTA, CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS, DEBERÁ PRESENTAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN ESTE NUMERAL, ADEMÁS DEL CONVENIO FIRMADO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN. CONFORME AL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), DE LAS PRESENTES BASES.	6 INCISO B)	SI CUMPLE
ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA, QUE SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS LICITANTES, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)** EL CUAL FORMA PARTE DE LAS PRESENTES BASES.	6 INCISO C)	SI CUMPLE
ESCRITO A TRAVÉS DEL CUAL EL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DONDE MANIFIESTA NO ENCONTRARSE SANCIONADO COMO EMPRESA O PRODUCTO, POR LA SECRETARÍA DE SALUD, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)**	6 INCISO D)	SI CUMPLE
EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY, LA MANIFESTACIÓN DEL LICITANTE EN LA QUE SE INDIQUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES UN PERSONA FÍSICA CON DISCAPACIDAD, O BIEN TRATÁNDOSE DE EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	6 INCISO E)	SI CUMPLE

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	cumplimiento
EN LA PROPORCIÓN QUE ESTABLECE DICHO PRECEPTO LEGAL, EL AVISO DE ALTA DE TALES TRABAJADORES AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE QUE DICHOS TRABAJADORES SON PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)**, DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.		
LOS LICITANTES CON CARÁCTER DE MIPYMES, DEBERÁN PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, QUE DETERMINE SU ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA; O BIEN UN ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON ESE CARÁCTER, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)**, DE LAS PRESENTES BASES.	6 INCISO F)	SI CUMPLE
OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT VIGENTE A AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. ***(LA OMISIÓN DE ESTE NUMERAL NO SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO)***	6 INCISO G)	SI CUMPLE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2017. ***(LA OMISIÓN DE ESTE NUMERAL NO SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO)***	6 INCISO H)	SI CUMPLE
OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EMITIDA POR EL IMSS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR. DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE ABRIL DEL 2023, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO., PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE MAYO DE 2023., MÁS INFORMACIÓN DE CÓMO OBTENERLA EN **ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE)**. ***(LA OMISIÓN DE ESTE NUMERAL NO SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO)***	6 INCISO I)	SI CUMPLE
AGREGAR EN EL FORMATO DONDE MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS REGISTROS IMSS, INFONAVIT, SAT Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS. CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 18 (DIECIOCHO).**	6 INCISO J)	SI CUMPLE
ESCRITO LIBRE EN EL QUE MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN DE QUE SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADAS SUS PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, CUANDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES Y/O DEMÁS INFORMACIÓN NO PUEDA ABRIRSE POR TENER ALGÚN VIRUS INFORMÁTICO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA AL IMSS.	6 INCISO K)	SI CUMPLE
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE MI REPRESENTADA MANIFIESTA QUE LOS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL. CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 16 (DIECISÉIS).**	6 INCISO L)	SI CUMPLE
TRATÁNDOSE DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL Y/O ORIGINARIOS DE MÉXICO QUE CUMPLEN CON LA REGLA DE ORIGEN CORRESPONDIENTE A LOS CAPÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MÉXICO, POR LO QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTANDO DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.2 DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA, PUBLICADAS EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. PODRÁN PRESENTAR ESCRITO LIBRE O **ANEXO 20BIS (VEINTE BIS),** DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.	6 INCISO M)	SI CUMPLE
TRATÁNDOSE DE BIENES DE ORIGEN INTERNACIONAL, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTANDO DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA REGLA 5.2 DE LAS "REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", PUBLICADAS EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. PODRÁN PRESENTAR ESCRITO LIBRE O EL **ANEXO NÚMERO 20 (VEINTE)** DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	6 INCISO N)	**SI CUMPLE**
EL PARTICIPANTE DEBERÁ MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. OBSERVANDO EL FORMATO ESTABLECIDO COMO **ANEXO NÚMERO 22 (VEINTIDÓS)** DE LA CONVOCATORIA.	6 INCISO O)	SI CUMPLE
ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE AUTORIZA QUE FUNCIONARIOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PUEDAN CONSULTAR SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO (32-D) ANTE EL IMSS EN FORMA DIRECTA, EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL, EL LICITANTE DEBERÁ UTILIZAR EL **ANEXO NÚMERO 23 (VEINTITRÉS).**	6 INCISO P)	SI CUMPLE
ESCRITO LIBRE EN DONDE EL LICITANTE "MANIFIESTO QUE EN CASO DE CELEBRAR UN CONTRATO Y CUYO MONTO EXCEDA DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA, AUTORIZA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A HACER PÚBLICO EL RESULTADO DE SU OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CFF EN CORRELACIÓN CON LA REGLA 2.1.24, 2.1.28, 2.1.30 Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.38 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO NÚMERO 24 (VEINTICUATRO).**	6 INCISO Q)	SI CUMPLE
AMBOS LADOS DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, (CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, PASAPORTE, CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA O CÉDULA PROFESIONAL), TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS; Y, EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN.	6.1 FRAC. I	SI CUMPLE
ANEXO NÚMERO 8 (OCHO), EL CUAL FORMA PARTE DE LAS PRESENTES BASES, EN EL QUE SE ENUMERAN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR, MISMO QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, ASENTÁNDOSE DICHA RECEPCIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA, ***(LA OMISIÓN DE ESTE NUMERAL NO SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO)***	6.1 FRAC. II	SI CUMPLE
ESCRITO EN EL QUE INDICA SI EN LOS DOCUMENTOS QUE PROPORCIONEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE CONTIENE INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, RESERVADA O COMERCIAL RESERVADA, SEÑALANDO LOS DOCUMENTOS O LAS SECCIONES DE ESTOS QUE LA CONTENGAN, ASÍ COMO EL FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL CONSIDEREN QUE TENGAN ESE CARÁCTER. **ANEXO NÚMERO 19 (DIECINUEVE)**. ***(EL PRESENTE ANEXO 18 ES OPCIONAL PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA)***	18	SI CUMPLE

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.1.15 "Evaluación de los aspectos legales de las proposiciones" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se consultó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública (https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/), así como el Listado de personas impedidas para contratar con el IMSS, consultable y descargable a través de CompraNet, a fin de verificar que los licitantes no se encuentren inhabilitados en términos de los artículo 50 y 60 de la LAASSP.

ATENTAMENTE

Lic. Melissa Marlen Solano Correa
Titular de la Oficina de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios

JDAQ

EVALUACIÓN ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024

"ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO)"

Fecha: 29 de Julio de 2024

Con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 51 primer párrafo y 52 del Reglamento (RLAASSP), los numerales 4.39, 5.3.10 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 4.2.2.1.17 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en el numeral 8.3 de la Convocatoria, se llevó a cabo la evaluación de las propuestas económicas de los licitantes que resultaron solventes técnicamente, siendo:

NO.	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL LICITANTE	PARTIDA
16	GENERA NEGOCIOS SA DE CV	36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46
27	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46

Las evaluaciones económicas de las proposiciones que resultaron solventes se realizaron de acuerdo con el criterio de evaluación binario, donde el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Las evaluaciones económicas de las proposiciones que resultaron solventes se realizaron de acuerdo con el criterio de evaluación binario, donde el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

CALCULO DEL PRECIO NO CONVENIENTE

De conformidad con el numeral 9, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 2, fracción XII de la Ley y 51, inciso B del Reglamento, se realizó el cálculo del precio no conveniente.

Para ello, se consideró como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, obteniéndose de la siguiente manera:

a) Se consideran todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenaron de manera consecutiva del menor al mayor;

b) En los casos de que la serie de precios obtenidos resultó impar, el valor central es la mediana, y

c) Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtiene el promedio de los dos valores centrales y el resultado es la mediana.

d) A la cantidad resultante de la operación efectuada se le resta el 40%. En los casos de que el precio ofertado **sea inferior** al resultado de esta última operación, éste se considerará como **no aceptable.**

De lo anterior, se identifica que el precio unitario ofertado por los licitantes **AZTEC MEDIC SA DE CV, GABRIEL DELGADO ALONSO, GENERA NEGOCIOS SA DE CV, TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV y VICTOR MANUEL MELO SERRANO** resultan ser **precio no conveniente**, como se muestra a continuación:

- **Licitante: GENERA NEGOCIOS SA DE CV**

Partida	No.	Razón Social	Fuente	Evento	Precio Unitario antes de I.V.A.	Mediana	Resultado: Mediana - 40%(Porcentaje señalado en el art. 2, fracc. XII de la Ley)	Propuesta económica (precio unitario)
43	1	GENERA NEGOCIOS SA DE CV	Baja California Norte	LA-50-GYR-050GYR003-T-173-2023	$13.80	$28.22	$16.93	$13.25

2024 Felipe Carrillo PUERTO

	2	MARTHA ANDREA BARRERA MCDONALD	Queretaro	AA-050GYR075-E241-2022	$22.94			
	3	DDAR SOLUCIONES EFECTIVAS, S.A. DE C.V.	Tamaulipas	AA-I-304-2023	$33.50			
	4	COMERCIALIZADORA COFRADIA, S.A. DE C.V.	COTIZACION	COTIZACION	$88.00			

- **Licitante: TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV**

Partida	No.	Razón Social	Fuente	Evento	Precio Unitario antes de I.V.A.	Mediana	Resultado: Mediana - 40%(Porcentaje señalado en el art. 2, fracc. XII de la Ley)	Propuesta económica (precio unitario)
43	1	GENERA NEGOCIOS SA DE CV	Baja California Norte	LA-50-GYR-050GYR003-T-173-2023	$13.80	$28.22	$16.93	$14.60
	2	MARTHA ANDREA BARRERA MCDONALD	Queretaro	AA-050GYR075-E241-2022	$22.94			
	3	DDAR SOLUCIONES EFECTIVAS, S.A. DE C.V.	Tamaulipas	AA-I-304-2023	$33.50			
	4	COMERCIALIZADORA COFRADIA, S.A. DE C.V.	COTIZACION	COTIZACION	$88.00			

Tal circunstancia afecta la solvencia de su propuesta y por tanto es causa de desechamiento, por lo que se **DESECHA** la propuesta de la partida 43 del licitante **GENERA NEGOCIOS SA DE CV** partida 43 del licitante **TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV** de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.

POR EXISTIR UNA PROPUESTA ECONÓMICA MAS BAJA

De conformidad con lo que establece el artículo 36 bis, Frac. II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico, se relacionan las propuestas económicas que no resultaron con asignación, **por existir una propuesta económica más baja por otro licitante**:

Partida	Licitante	Propuesta económica (precio unitario)	Propuesta económica más baja (precio unitario)
36	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$24.90	$23.20
37	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$24.90	$23.20
38	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$24.90	$23.20
39	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$24.90	$23.20
40	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$24.90	$23.20
41	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$24.90	$23.20
42	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$14.60	$13.25
45	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$35.67	$31.00
46	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	$33.60	$31.00

Tal circunstancia afecta la solvencia de su propuesta y por tanto es causa de desechamiento, por lo que se **DESECHA** la propuesta de las partidas 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45 y 46 del licitante **TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV,** de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.

Derivado de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Económica
16	GENERA NEGOCIOS SA DE CV	36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46	Aprobadas
		43	No aprobadas
27	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 y 46	No aprobadas

ATENTAMENTE

Lic. Melissa Marlen Solano Correa
Titular de la Oficina de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios

JDAQ

AVANCES
TECNOLOGICOS
ESPECIALIZADOS
SI EXISTE, LO TENEMOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE BAJA CALIFORNIA SUR LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024. No.DE PREI IMSS:106554 NOMBRE DEL OFERENTE: GENERA NEGOCIOS SA DE CV
DOMICILIO: ALFA CENTAURO PONIENTE 308 COL LOPEZ PORTILLO, PACHUCA DE SOTO HGO. CP. 42020
TEL.: 5531389007, 7711351149. R.F.C.: GNE081219LU5. ESTRATIFICACIÓN: MICRO (x) DISTRIBUIDOR (X)
CORREO ELECTRÓNICO: luis.c@generanegocios.com.mx dulce.m@generanegocios.com.mx

CD. DE PACHUCA, HIDALGO A 29 DE FEBRERO DEL 2024.

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

PROPUESTA TÉCNICA --- ECONÓMICA

LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. **LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024**

REN	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	MARCA	NO. DE REGISTRO SANITARIO	CANTIDAD PROPUESTA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
36	379	379	0217	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA DE CONO INVERTIDO NO.35. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD	MICRO DIAMOND TECHNOLOGY	ISRAEL	MDT	0295E2017 SSA	1,591	23.20	36,911.20
37	379	379	0233	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA CILINDRICA NO.556. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	MICRO DIAMOND TECHNOLOGY	ISRAEL	MDT	0295E2017 SSA	1,742	23.20	40,414.40
38	379	379	0241	00	02	FFRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA CILINDRICA NO.557. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	MICRO DIAMOND TECHNOLOGY	ISRAEL	MDT	0295E2017 SSA	1,742	23.20	40,414.40
39	379	379	0274	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA REDONDA NO.5. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	MICRO DIAMOND TECHNOLOGY	ISRAEL	MDT	0295E2017 SSA	1,742	23.20	40,414.40
40	379	379	0316	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO NO.701 L. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO	MICRO DIAMOND TECHNOLOGY	ISRAEL	MDT	0295E2017 SSA	1,742	23.20	40,414.40
41	379	379	0324	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA DE PERA NO.331. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	MICRO DIAMOND TECHNOLOGY	ISRAEL	MDT	0295E2017 SSA	1,312	23.20	30,438.40

AVANCES TECNOLOGICOS ESPECIALIZADOS

SI EXISTE, LO TENEMOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE BAJA CALIFORNIA SUR LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024. No.DE PREI IMSS:106554 NOMBRE DEL OFERENTE: GENERA NEGOCIOS SA DE CV
DOMICILIO: ALFA CENTAURO PONIENTE 308 COL LOPEZ PORTILLO, PACHUCA DE SOTO HGO. CP. 42020
TEL.: 5531389007, 7711351149. R.F.C.: GNE081219LU5. ESTRATIFICACIÓN: MICRO (x) DISTRIBUIDOR (X)
CORREO ELECTRÓNICO: luis.c@generanegocios.com.mx dulce.m@generanegocios.com.mx

CD. DE PACHUCA, HIDALGO A 29 DE FEBRERO DEL 2024.

42	379	379	0357	00	02	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, DE DIAMANTE, PARA TERMINACION DE COMPOSITES FORMA CILINDRICA NO.012 PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y	MICRO DIAMOND TECHNOLOGY	ISRAEL	MDT	0353C2023 SSA	1,312	13.25	17,384.00
43	379	379	0407	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE DIAMANTE FORMA REDONDA NO.014. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	MICRO DIAMOND TECHNOLOGY	ISRAEL	MDT	0353C2023 SSA	1,312	13.25	17,384.00
44	379	379	0498	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA REDONDA NO.2. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD	MICRO DIAMOND TECHNOLOGY	ISRAEL	MDT	0295E2017 SSA	108	31.00	3,348.00
45	379	379	0506	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA REDONDA NO.4. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD	MICRO DIAMOND TECHNOLOGY	ISRAEL	MDT	0295E2017 SSA	108	31.00	3,348.00
46	379	379	0522	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA TRONCO CONICA NO.702. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028	MICRO DIAMOND TECHNOLOGY	ISRAEL	MDT	0295E2017 SSA	258	31.00	7,998.00

SON: TRECIENTOS VEINTI TRES MIL VEINTI CUATRO PESOS CON 28/100 MN. LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	SUBTOTAL	278,469.20
	IVA	44,555.08
	TOTAL	323,024.28

ATENTAMENTE

ING RAUL CUELLAR MERCADO
REPRESENTANTE LEGAL
GENERA NEGOCIOS SA DE CV.

AVANCES TECNOLOGICOS ESPECIALIZADOS
SI EXISTE, LO TENEMOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE BAJA CALIFORNIA SUR LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024. No.DE PREI IMSS:106554
NOMBRE DEL OFERENTE: GENERA NEGOCIOS SA DE CV DOMICILIO: ALFA CENTAURO PONIENTE 308 COL LOPEZ PORTILLO, PACHUCA DE SOTO HGO. CP. 42020 TEL.: 5531389007, 7711351149. R.F.C.: GNE081219LU5 DISTRIBUIDOR (X
CORREO ELECTRÓNICO: luis.c@generanegocios.com.mx dulce.m@generanegocios.com.mx ESTRATIFICACIÓN: MICRO (x))

CD. DE PACHUCA, HIDALGO A 29 DE FEBRERO 2024.

ANEXO NÚMERO 22 (VEINTIDÓS)

FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

(CARTA EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL LICITANTE)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024.

PRESENTE

ING. RAUL CUELLAR MERCADO, en mi carácter de *REPRESENTANTE LEGAL* de la *EMPRESA GENERA NEGOCIOS SA DE CV.*, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración descritos a continuación:

Nombre	Carácter que ostenta (Representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración)
[redacted]	
RAUL CUELLAR MERCADO	REPRESENTANTE LEGAL

Las personas descritas con antelación no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a los señalado en el artículo **49** fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, **LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024**

ATENTAMENTE

ING RAUL CUELLAR MERCADO
REPRESENTANTE LEGAL
GENERA NEGOCIOS SA DE CV.

SE ELIMINÓ NOMBRE DE SOCIOS EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	050GYR003T01424-010-00 NO. CONTRATO LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024 LICITACIÓN PÚBLICA D244022 NO. INTERNO

ANEXO 4 (CUATRO)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Delegación Regional en Baja California
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control de Abasto
Oficina de Control de Abasto

Mexicali, B.C., .22 de diciembre de 2023

Oficio No. 029001-150100/**1781**/2023

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Ciudad de Mexicali.-

En seguimiento al oficio no. 029001-150100/**1779**/2023, en el que se solicita la adquisición de las claves mencionadas. Me permito informarle que se ha designado al siguiente funcionario como **Administrador de Contrato** que se genere, con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nombre Completo: Carlos Fernando Rivera Alvarado
Cargo: Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Área de Adscripción: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio: Boulevard Lázaro Cárdenas #3069, Col. 10 División 2 Delegación Compuertas, Mexicali, Baja California, C.P. 21600
Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]
Clave Única de Registro de Población:
Correo Electrónico Institucional: carlos.riveraal@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: (686) 555-5069

Aceptación

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Sin otro asunto de momento me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

2023 Francisco VILLA

ANEXO 5 (CINCO)

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T01424-010-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-T-14-2024** **LICITACIÓN PÚBLICA** **D244022** **NO. INTERNO**

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

IMSS COORD DELEG DE ABASTECIMIENTO
RECIBIDO
13 AGO 2024
OFICINA DE CONTRATOS

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC. AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
Mexico 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3241-00929-0
Código de Seguridad:	Nm7Owyp
Folio:	3628393
Monto de la fianza:	$26,108.52
Monto de este movimiento:	$26,108.52

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Agosto de 2024
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: GENERA NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: $26,108.52 (VEINTISEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 52/100 M.N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR GENERA NEGOCIOS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE ALFA CENTAURO PONIENTE 308, COLONIA LOPEZ PORTILLO, C.P. 42020, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO 050GYR003T01424-010-00 D244022 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2024, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-50-GYR 050GYR003-T-14-2024, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE 59 CLAVES PERTENECIENTE AL GRUPO DE DIVERSOS 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO) (PARTIDAS 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 29 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A GENERA NEGOCIOS, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL,LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

LÍNEA DE VALIDACIÓN
[redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Firma Digital

E/R XV-X-MMXXIV V.1

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL,LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3241-00929-0
Código de Seguridad:	Nm7Owyp
Folio:	3628393
Monto de la fianza:	$26,108.52
Monto de este movimiento:	$26,108.52

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Agosto de 2024
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: GENERA NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE GENERA NEGOCIOS, S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A GENERA NEGOCIOS, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A GENERA NEGOCIOS, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

E/R XV-X-MMXXIV V.1

Aserta.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónica se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Aserta.

Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. hace constar que el día 23 de Octubre del 2024 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	**3241-00929-0**
Tipo de Movimiento:	**Nueva**
Fiado:	**GENERA NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**
Beneficiario (s):	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
Moneda:	**MXN**
Monto de este movimiento:	**$26,108.52**
Monto actual de la fianza:	**$26,108.52**
Ramo / Tipo:	**Administrativas / Cumplimiento**
Folio Consulta:	**12AY-13YJ8QEU-AKAP**
Fecha de expedición:	**13/08/2024**

Firma digital de la constancia de consulta:
[redacted]
Serie certificado:[redacted]
Prestador de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN
Firmante:[redacted]

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

SE ELIMINO NOMBRE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.